



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**RESOLUCIÓN N° 2675**

Por la cual se otorga la renovación de los programas de Formación Laboral otorgados a la Institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA - IDECTSA** del Municipio de **MARIALABAJA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

*Que el numeral 2.1 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, establece que la institución privada de educación para el trabajo y desarrollo humano que pretende ofrecer el servicio educativo debe tener licencia de funcionamiento y obtener el registro de los programas de que trata el decreto mencionado.*

*Que el numeral 3.6 del decreto 409 del 16 de diciembre de 2009, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.*

*Que el numeral 3.7 ibidem, consagra que la: "VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".*

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

*Que mediante Resolución No. 4451 de fecha 16 de Noviembre de 2017 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, concedió Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA** - Municipio de **MARIALABAJA**, para la prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano.*

Que mediante convenio realizado en fecha 05 de Febrero de 2022, el señor **AUGUSTO EMIRO MESTRA MAZA**, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA- IDECTSA**, y el señor **JUAN BAUTISTA MERCADO TROCHA**, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN**, que funciona en el municipio de **MARIALABAJA**, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención

*Que la secretaria de educación otorgo a la institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA** registro de programas de formación laboral, mediante las siguientes resoluciones, así:*

No.	Programa de formación laboral	Res.	Fecha de expedición
1	TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4460	16/11/2017
2	TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS	4461	16/11/2017
3	TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	4462	16/11/2017

Que mediante oficio el señor **AUGUSTO EMIRO MESTRA ZAPA**, identificado con la CC No. 2.759.165, Representante legal del **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA** - Municipio de **MARIALABAJA**, allego solicitud de renovación de Programas.

Que la Secretaría de Educación designo a un Profesional Universitario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE la RENOVACION de los Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos.

Que la Directora de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Renovación del (los) Registro(s) de Programa(s) a la **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA- IDECTSA** - la cual ofrece sus servicios en el municipio de **MARIALABAJA**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**RESOLUCIÓN N° 2675**

Por la cual se otorga la renovación de los programas de Formación Laboral otorgados a la Institución de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA SABANA - IDECTSA del Municipio de MARIALABAJA**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN TECNICA DE LA SABANA- IDECTSA**, - denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	ESCOLAR.	COSTO	JORNADA	METODOL	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN ( SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO	760	SECUND	2850000	Diurna-- fin de semana	Presencial	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Administración y Finanzas
2	TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	760	SECUND	2850000	Diurna-- fin de semana	Presencial	SITEMAS INFORMATICOS	Ciencias naturales aplicadas y relacionadas
3	TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	760	SECUND	2850000	Diurna-- fin de semana	Presencial	ASISTENTE EN PREESCOLAR	Ventas y Servicios

**PARAGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

**ARTÍCULO TERCERO:** El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO:** La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano antes citada, **NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,

Dado a los, 20 días del mes de noviembre de 2023

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U  
LBT 

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ

